CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA No. 117-00-B-COFAC-BACOF-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y SOLUCIONES DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA MODERNA ISAJO S.A.S

El Señor **Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.331 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Comandante Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 1827 del 22 de marzo de 2018, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de Marzo de 2018, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, con NIT 899.999.102-2, en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor HECTOR ALEJANDRO RENDON MENDIVELSO , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.267.079, expedida en Bogotá D.C , domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de SOLUCIONES DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA MODERNA ISAJO S.A.S con N.I.T 900.805.998-5, tal como aparece en el Certificado de Cámara de Comercio, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 22 de Octubre de 2019 **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana a ejecutar el **Servicio de diseño, elaboración, diagramación e impresión de formatos médico- asistenciales-administrativos para los Establecimientos de Sanidad Militar FAC**, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

	UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							**15-01-05-000**	
VIGENCIA	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**REC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**VALOR**
2019	02	02	02	008	009	01	10	Servicio de diseño, elaboración, diagramación e impresión de formatos médico- asistenciales-administrativos para los Establecimientos de Sanidad Militar FAC	$ 25.903.618,93
								CDP No. 78219 del 21 de Agosto de 2019 TOTAL	**$ 25.903.618,93**

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($25.903.618,93), el cual se ejecutará de conformidad al cuadro de precios presentado por el contratista en su oferta.

PRODUCTO	CANT	UNID. DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FICHA DE APTITUD PSICOFÍSICA	Unidad	10000	178,00	1.780.000,00
CERTIFICADO DE OPTOMETRÍA	Talonario	10	7.821,00	78.210,00
CERTIFICADO MÉDICO	Talonario	40	4.137,00	165.480,00
CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	Talonario	75	4.964,00	372.300,00
CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ODONTOLOGÍA	Talonario	80	5.923,00	473.840,00
CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PROCEDIMIENTOS	Talonario	70	6.138,00	429.660,00
CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PRUEBA DE ALCOHOL Y DROGAS	Talonario	50	5.068,00	253.400,00
CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PRUEBA DE VIH	Talonario	110	4.297,00	472.670,00
CONTROL MEDICAMENTOS	Talonario	20	6.324,00	126.480,00
CONTROL SIGNOS VITALES	Talonario	50	6.236,00	311.800,00
FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	Talonario	10	6.138,00	61.380,00
FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE ENDODONCIA	Talonario	10	6.223,00	62.230,00
FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE ODONTOPEDIATRÍA	Talonario	50	5.893,00	294.650,00
FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PERIODONCIA	Talonario	50	5.893,00	294.650,00

FORMULA MEDICA	Talonario	3000	3.413,00	10.239.000,00
HISTORIA CLÍNICA CONSULTA PRIORITARIA	Talonario	40	4.601,00	184.040,00
HISTORIA CLÍNICA ODONTOLÓGICA INTEGRAL DE SSFM-ANEXO 5 HOJA 1	Talonario	9	7.502,00	67.518,00
HISTORIA CLÍNICA ODONTOLÓGICA INTEGRAL DE SSFM-ANEXO 5 HOJA 2	Talonario	9	7.502,00	67.518,00
HISTORIA ODONTOLEGAL	Talonario	20	6.592,00	131.840,00
HOJA DE GASTOS SALAS DE CIRUGÍA	Talonario	40	5.352,00	214.080,00
FORMATO HOJA DE REGISTRO DEL INDICADOR QUÍMICO PARA PROCEDIMIENTOS EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA AMBULATORIA	Talonario	40	4.794,00	191.760,00
FORMATO HOJA DE EVOLUCION MEDICA	Talonario	100	4.298,00	429.800,00
HOJA EVOLUCION ODONTOLOGIA	Talonario	50	4.623,00	231.150,00
FORMATO AUDIOMETRIA Y LOGOAUDIOMETRIA	Talonario	20	12.329,00	246.580,00
INCAPACIDAD MEDICA	Talonario	130	3.847,00	500.110,00
LISTA DE CHEQUEO PARA LA SEGURIDAD QUIRÚRGICA DE PACIENTES	Talonario	40	5.598,00	223.920,00
LISTA DE CHEQUEO PREQUIRURGICA	Talonario	40	6.270,00	250.800,00
NOTAS DE ENFERMERÍA	Talonario	50	4.572,00	228.600,00
FORMATO CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Talonario	20	7.290,00	145.800,00
SOLICITUD DE CIRUGÍA	Talonario	40	4.315,00	172.600,00
SOLICITUD EXÁMENES DE LABORATORIO	Talonario	80	3.172,00	253.760,00
VALORACIÓN PRE ANESTÉSICA	Talonario	40	6.538,00	261.520,00
HISTORIA CLINICA RIA MP	Talonario	30	6.493,00	194.790,00
AUTORIZACION DE DATOS MEDICINA LABORAL	Talonario	12	8.768,00	105.216,00
FORMATO LISTA DE CHEQUEO EXPEDIENTE MÉDICO LABORAL	Talonario	12	8.768,00	105.216,00
FORMATO No 2 SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DISMINUCION DE CAPACIDAD LABORAL	Talonario	12	11.084,00	133.008,00
PENDONES TRIAGE	Unidad	16	42.055,00	672.880,00
CARNET MATERNOS	Unidad	499	529,00	263.971,00
REPORTE DE SERVICIO TECNICO	Talonario	160	5.034,00	805.440,00
HOJA DE GASTOS DESINFECCION Y ESTERILIZACION / TODOS LOS SERVICIOS	Talonario	40	6.752,00	270.080,00
SUBTOTAL				**$ 21.767.747,00**
IVA (19%				**$ 4.135.871,93**
TOTAL				**$ 25.903.618,93**

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

- Un pago con cargo al PAC del mes de diciembre de 2019 y/o cuentas por pagar 2019 y se cancelará en el primer trimestre de 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento

equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será el siguiente:
Los elementos deben ser entregados en el Almacén General COFAC, ubicado en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar (Av. El Dorado Aeropuerto El Dorado Puerta Seis), en día hábil dentro del horario de 07:30 am a 02:30 pm. El ingreso de los vehículos de carga debe ser solicitado con 24 horas de anticipación al supervisor del contrato, quien solicitará a la OPAIN el ingreso al complejo aeronáutico.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

A partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, hasta más tardar 20 de Noviembre de 2019

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 - Régimen sancionatorio y cláusulas exorbitantes

El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 14,15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 6 – Multas y Cláusula Penal:

6.2 En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 7 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa

ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con el ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 8 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 9 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 10 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 11 - Pólizas

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	VIGENCIA	%	DESDE	HASTA	VALOR
Cumplimiento del contrato	Desde la aceptación de la oferta hasta la liquidación.	20%	Firma del contrato	31 de Mayo de 2020	$ 5.180.723,79
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Término del contrato y 3 años más	5%	Firma del contrato	31 de Marzo de 2023	$ 1.295.180,95
Calidad del Servicio	Desde el acta de recibo a satisfacción y 6 meses más.	50%	20 de noviembre de 2019	20 de mayo de 2020	$ 12.951.809,47

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR
SOLUCIONES DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA MODERNA ISAJO S.A.S
NIT: 900.805.998-5
Dirección: Calle 40 Sur No.10B-03 Este Telefonos: 4706312- 3214388631

BENEFICIARIO
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA.
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 # 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800 ext. 1046

Nota: La póliza se debe expedir de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Cláusula 12 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 13 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	T3. SERGIO ALBERTO OSPINA LÓPEZ	JEFSA
Supervisor Suplente	T2. ZULMA VIVIANA HERNÁNDEZ LEAL	JEFSA

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 14 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 15 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).